

**AUTO N°**

**POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS.**

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

**CONSIDERANDO**

**Antecedentes:**

1. Que mediante Resolución 131-1012 del 01 de noviembre de 2012, notificada de manera personal el día 06 de noviembre de 2012, la Corporación **RENOVO** a la Sociedad **AVES EMAUS LTDA** con Nit N° 890.927.054-6, a través de su representante legal el señor **JUAN MANUEL MEJÍA CADAVID**, el permiso de vertimientos, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas, generadas en los procesos de levante y bodega, ubicados en el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 017-14038, localizado en la vereda Don Diego, Paraje El Salado del municipio de El Retiro. Vigencia del permiso por término de (5) cinco años.
2. Que mediante radicado 112-3594 del 30 de octubre de 2017, la Sociedad Aves Emaus S.A.S través de su representante legal, solicita ante la Corporación la renovación del permiso de vertimientos Resolución 131-1012 del 01 de noviembre de 2012.
3. Que mediante radicado 131-1284 del 08 de noviembre de 2017, la Corporación requirió a la Sociedad Aves Emaus S.A.S, a través de su representante legal el señor Juan Manuel Mejía Cadavid o quien hiciera sus veces al momento, toda vez que la información allegada mediante radicado 112-3594 del 30 de octubre de 2017, se encontraba incompleta.
4. Que mediante radicado 131-9303 del 01 de diciembre de 2017, el señor Juan Manuel Mejía Cadavid, en calidad de representante legal de la Sociedad, allega información complementaria con la finalidad de dar continuidad al trámite ambiental de renovación del permiso de vertimientos.
5. Que mediante radicado 131-1438 del 12 de diciembre de 2017, la Corporación en respuesta a la información complementaria allegada, le informa a la Sociedad a través de su representante legal, que la información aportada no daba claridad frente al predio objeto del trámite ambiental, por lo que debería dar claridad so pena de declararse el desistimiento tácito del trámite ambiental.
6. Que mediante radicados 131-0759 del 25 de enero y 131-0940 del 30 de enero de 2018, la Sociedad Aves Emaus S.A.S través de su representante legal, allegan a la Corporación información complementaria con la finalidad de dar claridad y dar continuidad e inicio al trámite de renovación del permiso de vertimientos.

Que la solicitud de **RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTICULO PRIMERO. SE ADMITE Y SE DA INICIO AL TRÁMITE DE RENOVACIÓN DEL PERMISO AMBIENTAL DE VERTIMIENTOS**, presentado por la Sociedad **AVES EMAUS S.A.S** con Nit N° 890.927.054-6 a través de su representante legal el señor **JUAN MANUEL MEJIA CADAVID**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.378.340, para el tratamiento y disposición final de

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigencia desde:

F-GJ-172/V.02



las aguas residuales domésticas, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número 017-14038, ubicado en la vereda Don Diego del municipio de El Retiro.

**ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE** a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicados número 112-3594 del 30 de octubre de 2017, 131-9303 del 01 de diciembre de 2017, 131-0759 del 25 de enero y 131-0940 del 30 de enero de 2018.

**ARTICULO TERCERO. INFORMAR** a la Sociedad **AVES EMAUS S.A.S** a través de su representante legal el señor **JUAN MANUEL MEJIA CADAVID**, o quien haga sus veces al momento, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y la Resolución Corporativa que la faculta.

**Parágrafo 1º.** El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

**Parágrafo 2º.** El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

**Parágrafo 3º.** Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

**ARTICULO CUARTO. PUBLICAR** en la página web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co) de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO. COMUNICAR** el contenido del presente acto administrativo a la Sociedad **AVES EMAUS S.A.S** a través de su representante legal el señor **JUAN MANUEL MEJIA CADAVID**, o quien haga sus veces al momento, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO. INDICAR** que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO.**  
Directora Regional Valles de San Nicolás

**Expediente: 05.607.04.14823**

*Proyectó: Abogada/ Camila Botero Agudelo.*

*Revisó: Abogada/ Piedad Úsuga Z.*

*Proceso: Trámite ambiental.*

*Asunto: Vertimientos - Renovación.*

*Fecha: 02/02/2018*